



PROCESO				
GESTIÓN CONTRACTUAL				
NOMBRE DEL FORMATO				
ADENDA				
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN				
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada

Octubre de 2025

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol



Generalidades:

- 1) Este formato tiene como objetivo incorporar las modificaciones al estudio previo, la invitación pública o al pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación, derivadas de las observaciones, limitaciones a Mipymes y respuestas realizadas por los posibles oferentes y la entidad.
- 2) El formato está asociado al Manual de Contratación (GCCON-M-001) y al Manual Supervisión e Interventoría (GCCON-M-002), así como a los procedimientos que rigen la gestión contractual de la entidad.
- 3) Este formato es diligenciado por el estructurador jurídico del proceso de selección adscrito a la unidad de contratación de la Dirección general o Grupo de Apoyo Administrativo cada vez que se requiera modificar las condiciones de un proceso de selección.
- 4) El diligenciamiento y publicación se deberá realizar: (i) previa adjudicación del contrato, cuando se trate de una modificación al cronograma del proceso o (ii) dentro de los términos máximos establecidos en la normativa legal, cuando se pretenda modificar el Estudio previo, la Invitación pública o el Pliego de condiciones definitivo.
- 5) **Este formato también se debe utilizar cuando se realicen modificaciones en el pliego electrónico.**
- 6) **Este formato no requiere ser impreso.** Sin embargo, debe ser cargado en las plataformas administradas por Colombia Compra Eficiente.
- 7) Este formato, una vez diligenciado, deberá archivar de conformidad con lo establecido en las tablas de retención documental de la entidad.
- 8) Este formato NO aplica para procesos desarrollados por la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 9) El contenido que se encuentra en color diferente a negro, entre paréntesis o con el signo “[]” son orientaciones para el diligenciamiento del formato.
- 10) El formato puede ser modificado en aquellos apartados en que así se indique.
- 11) Las notas internas son situaciones o recomendaciones que se deben tener en cuenta al momento de elaborar el formato. No obstante, las mismas deben ser eliminadas previa impresión o suscripción del mismo.
- 12) Todas las recomendaciones o sugerencias que busquen mejorar el presente documento pueden ser remitidas al correo de la Dirección jurídica del SENA.



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	
---------	----------	---------------------	--	-------------------	--

ADENDA

ADENDA NRO. 001

PROCESO NRO. MC-RDC-CNHTA-0111-2025

OBJETO: 11_9406_765_Contratar la Compra de Materiales de formación e Insumos Necesarios para impartir formación en la Coordinación de Alimentos y bebidas del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos- Regional Distrito Capital

CONSIDERACIONES

El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Regional Distrito Capital, expide la presente Adenda por medio de la cual se incorporan modificaciones y/o aclaraciones a los documentos previos del proceso de selección bajo No. MC-RDC-CNHTA-0074-2025, conforme a lo dispuesto en artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone, en lo pertinente, así: «*La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.*» y considerando que:

Conforme a lo señalado por el **Consejo de Estado, Sección Tercera, SUBSECCIÓN, consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, en sentencia del 3 de diciembre de 2015, expediente 31915,** la administración **tiene la potestad de establecer las reglas del proceso de selección, incluyendo los requisitos habilitantes, siempre que estos se encuentren debidamente motivados y guarden relación con el objeto del contrato.** Al respecto señala:

“En consecuencia, la ley contractual frente a la confección de los pliegos, solo se ha encargado de precisar apenas criterios o parámetros generales, defiriendo la entidad pública contratante, en cada caso concreto, la responsabilidad de su elaboración, para lo cual deberá señalar reglas y criterios objetivos y razonables...”

En consecuencia, la Administración tiene la facultad de configurar las reglas y exigencias de los pliegos de condiciones de manera libre, dentro de los parámetros y límites establecidos por el ordenamiento jurídico, con fundamento en los estudios realizados en la fase de planeación. Además, tiene la carga de elaborarlos de manera idónea, objetiva, clara, precisa y completa, tal como se deduce de la disposición recién citada.



Colombia Compra Eficiente en Concepto C – 705 de 2022 resaltó que:

“(…) Existen dos (2) tipos de ajustes que pueden dar lugar a la expedición de adendas: i) los referidos a las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del pliego definitivo y, en general, a cualquier contenido distinto del cronograma del procedimiento de selección y ii) los del cronograma. (...)”

Frente a los límites materiales, Colombia Compra Eficiente reiteró lo manifestado por la Sección Tercera del Consejo de Estado en la sentencia del 20 de febrero de 2014 -expediente No. 28.342, en el sentido que las adendas se expiden con el fin de:

«(...) aclarar el contenido del pliego de condiciones, con el fin de expedir reglas claras y precisas, en tanto constituirán las premisas que gobernarán el contrato (...)»

Decantado lo anterior, se tiene que dentro del proceso de selección puede surgir la necesidad de efectuar correcciones, aclaraciones o modificaciones, bien sea porque las mismas tienen origen en necesidades identificadas por la entidad contratante; **o bien sea derivadas de las observaciones presentadas por los interesados en el proceso**, de manera que, pese a la planeación previa y el cumplimiento de las disposiciones aplicables, es posible que sea necesario modificar el pliego de condiciones.

Como se demostrara a continuación, las modificaciones introducidas al pliego de condiciones y/o documentos previos del presente proceso de contratación no alteran, adicionan, cambian o transforman el objeto inicial del proceso de contratación, en sus condiciones determinantes y sustanciales. Estas modificaciones surgen como consecuencia de las respuestas dadas a los posibles oferentes con ocasión a las observaciones presentadas dentro del proceso que nos ocupa, visibles en la plataforma SECOP II, y en los documentos de respuesta a observaciones debidamente publicadas y con el propósito único de dar claridad a las condiciones de participación.

En atención a los principios rectores de la contratación estatal y a los postulados que rigen la función administrativa, en especial los de planeación, responsabilidad, economía y publicidad, corresponde al Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Regional Distrito Capital, realizar las modificaciones pertinentes a los documentos previos del proceso.

El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos, dando aplicación a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 elaboró los estudios y documentos previos necesarios y sus anexos, identificando de manera inequívoca el objeto de la contratación. Adicionalmente se da especial aplicación a los principios de economía, selección objetiva y transparencia establecidos en el estatuto general de contratación pública, el postulado de igualdad y la libre competencia.

FUNDAMENTO DE LOS AJUSTES

Teniendo en cuenta que la presente contratación se realizara bajo la figura de *monto agotable* la cual corresponde a una forma de contratación en los cuales se referencian precios unitarios sobre los bienes y/o servicios requeridos, que se van ejecutando hasta agotar el presupuesto oficial, es este sentido es



necesario ajustar el valor promedio/techo total teniendo en cuenta: el ajuste del ítem 93 – palillos tipo coctel del grupo de abarrotes y el ajuste del IVA, una vez analizados los presupuestos técnicos y normas aplicables sobre el IMPUESTO VALOR AGREGADO que debe dar cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Tributario.

Atendiendo y acogiendo las observaciones realizadas orientadas a los precios de referencia del estudio de mercado, la entidad procedió a realizar el ajuste correspondiente, y en ese sentido se debe el pliego de condiciones y/o documentos previos del proceso, aclarando que se cuentan Disponibilidades Presupuestales que amparan este proceso de selección, resultando suficientes para cubrir la totalidad del contrato a suscribir.

En ese sentido, las modificaciones al Estudio previo y estudio de mercado serán como a continuación se establece:

PRIMERA. Modificar el numeral **4.1. Análisis del Sector** del documento Estudio Previo el cual quedará así:

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

A efectos de estimar el valor estimado (Presupuesto Oficial) del presente proceso de selección, el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA - Regional Distrito Capital adelantó el correspondiente Estudio de Mercado, en donde se estimó que el valor por la tipología contractual de **Contrato de Compraventa a Monto Agotable** para “11_9406_765_Contratar la Compra de Materiales de formación e Insumos Necesarios para impartir formación en la Coordinación de Alimentos y bebidas del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos- Regional Distrito Capital” sería por la totalidad de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (142.000.000 COP)**.

*Los proponentes deberán tener en cuenta que al momento de presentar la propuesta **no podrán superar el valor promedio/techo total del Anexo No 2 titulado “... Estudio de Mercado ...” es decir **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS COLOMBIANOS (11.894.809 COP)** tal como se evidencia en el documento anexo “ESTUDIO DE MERCADO”, el cual forma parte integral del presente documento.***

Nota 1: Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Anexo No 2 titulado “... Estudio de Mercado ...”.

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Anexo 1 - Análisis y estudio del sector”.


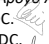


SEGUNDO: Modificar el ANEXO No. 2 “Estudio de Mercado”, el cual quedará como se adjunta al presente documento.

En consecuencia, continúan vigentes todas las disposiciones del pliego de condiciones definitivo no modificadas en la presente adenda. Cualquier disposición contraria a lo establecido en la presente adenda quedará sin efecto.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Proyectó: Cheryl Zabala Correa – Abogada Gestión Contractual – Coordinación Grupo de Apoyo Administrativo - CNHTA-SENA-RDC 
Revisó: Javier Francisco Galvis Pinilla - Abogado – Subdirección de Centro - CNHTA-SENA-RDC. 
VoBo.: Enrique Murillo Pinto- Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo - CNHTA-SENA-RDC. 